



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020.

VISTOS:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-, las resoluciones FG Nros. 100/2011, 332/2012, 428/2012, 501/2012, 444/2013, 233/2014, 215/2015, 6/2016, 10/2016, 15/2016, 132/2016, 212/2017, 530/2018, 276/2019, 4/2020, 15/2020, 20/2020, 72/2020 y 79/2020;

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público tiene entre sus funciones “promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad” y “velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social” (artículo 125).

Que, asimismo, la Ley N° 1903 confiere al Fiscal General la facultad de “reorganizar la estructura interna y realizar las asignaciones del personal

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de acuerdo a las necesidades del servicio" (artículo 31, inc. 4º); de "dictar los reglamentos de organización funcional y todo aquél que resulte necesario para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público Fiscal por la Constitución y las leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (artículo. 22, inciso 1º); y de "fijar las normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Fiscal" (artículo 22, inc. 6º).

Que, en ejercicio de esas facultades, la Fiscalía General ha conformado en los últimos años equipos especializados para la investigación de distintos delitos y contravenciones. En efecto, el Ministerio Público Fiscal cuenta en la actualidad con fiscalías y/o unidades que concentran la intervención en fenómenos tales como los delitos y contravenciones vinculadas a la protección del medio ambiente (cf. resolución FG N° 6/2016); la violencia de género (cf. resoluciones FG Nros. 100/2011 y 168/2017); las conductas discriminatorias (resolución FG N° 132/2016); los delitos de lesiones leves culposas ocasionadas en accidentes de tránsito y las contravenciones de tránsito (resolución FG N° 530/2018); las violaciones de clausura (resolución FG N° 276/2019); las infracciones al régimen de faltas (resolución FG N° 428/2012); los delitos y contravenciones relacionadas con espectáculos artísticos y/o deportivos de carácter masivo (resolución FG N° 15/2020); los delitos y contravenciones informáticas (resoluciones FG Nros. 501/2012, 444/2013, 233/2014 y 20/2020); y los delitos tributarios (resolución FG N° 73/2020).

Que la política de especialización aludida, a su vez, dio lugar a la conformación de Áreas de Casos Especiales (ACE) dentro de las Unidades



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

de Intervención Temprana. Las ACE fueron creadas bajo la órbita funcional de los fiscales coordinadores para gestionar los problemas de conflictividad endémicos de las respectivas zonas de intervención (cf. resolución FG N° 212/2017, según las modificaciones introducidas por la resolución FG N° 72/2020).

- II -

Que la Resolución FG N° 4/2020 reformó la estructura de la Fiscalía General y consignó la necesidad de diseñar e implementar una política criminal uniforme, tendiente a mejorar el desempeño institucional en la persecución de delitos, contravenciones y faltas, otorgando prioridad a los fenómenos criminales que se consideran estratégicos para esta gestión. Al respecto, se hizo especial hincapié en el esclarecimiento de los delitos de corrupción en el ejercicio de la función pública, en la investigación de los casos de comercialización de estupefacientes, en el tratamiento integral de la violencia de género, en la reducción de los hechos de violencia en los eventos masivos y en la persecución de los delitos y las contravenciones que forman parte de la cibercriminalidad (cf. apartado III de la citada resolución).

Que esta consigna de trabajo dio lugar a la resolución FG N° 72/2020, en la que se brindó información estadística correspondiente a 2019 sobre la labor del Ministerio Público Fiscal en la investigación de los delitos previstos en la Ley N° 23.737. Luego de evaluar esos indicadores, se establecieron lineamientos generales de política criminal atinentes a la intervención institucional en la materia.

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

En resumen, allí se señaló que dicha política criminal debía concebirse y aplicarse de manera integral, y que debía focalizarse en aquellas conductas que involucran oferta de estupefacientes, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley.

Que, al respecto, se hizo hincapié en la necesidad de orientar la actuación del Ministerio Público Fiscal a la promoción y conclusión de investigaciones tendientes a identificar puntos de venta en las distintas zonas de la Ciudad; y en el imperativo de colaborar con el fuero federal en el desmantelamiento de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico. Al mismo tiempo, se hizo explícito el objetivo de mejorar los indicadores de las condenas por comercialización, y de evitar la interrupción prematura de investigaciones promisorias por delitos de mayor gravedad. También se destacó que la estrategia de persecución no debía circunscribirse a los integrantes meramente fungibles de las organizaciones.

Que, por otra parte, se hizo referencia a los aspectos estratégicos cuyo desarrollo se estima indispensable para el cumplimiento de esas metas. Así, se consideró oportuno a) poner en marcha procesos de trabajo interno que aseguren la trazabilidad de la información, b) propiciar el entrecruzamiento y análisis de los datos obtenidos de los casos por tenencia de estupefacientes para consumo personal (artículo 14, segundo párrafo, de la Ley N° 23.737); c) utilizar eficientemente las técnicas especiales de investigación previstas en el artículo 145 ter del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; d) brindar certidumbre en torno de las figuras del imputado colaborador y del arrepentido (artículo 199 inciso f del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 41 ter del Código Penal, respectivamente); e) fortalecer y profesionalizar el



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

servicio de protección de testigos; y f) articular el trabajo con los fiscales de otras jurisdicciones (cf. apartado IV, puntos 1.1 a 1.5).

Que, en relación con los consumidores, se estimó prioritario minimizar el impacto de los procedimientos de flagrancia en casos de tenencia simple para consumo personal sobre el total de ingresos registrados, de modo de aprovechar los recursos disponibles en la persecución eficiente de los casos de comercialización (punto IV, 2). Asimismo, se ponderó la necesidad de tomar en cuenta el eventual consumo problemático de estupefacientes de las personas imputadas; de poner en marcha mecanismos de desvío del proceso penal y de la condena de prisión efectiva, tales como la suspensión del proceso a prueba y la condena en suspenso; y de desarrollar alternativas de justicia terapéutica (cf. apartado IV, puntos 2.1 y 2.2).

Que, como corolario, se asignó a un área específica del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ) la intervención inicial en todas las denuncias vinculadas a esta clase de conductas, para establecer conexiones entre los hechos reportados y detectar patrones delictivos comunes, conforme las pautas o directivas que establecieran los Fiscales Coordinadores.

Que, a su vez, se creó el Equipo de Análisis de Casos de Comercialización de Estupefacientes (EACCE), bajo la dependencia funcional de los Fiscales Coordinadores. Las misiones principales encomendadas al EACCE fueron:

- 1) centralizar la selección de denuncias correspondientes a toda la ciudad por los

delitos previstos en el artículo 5º, incisos c y e de la Ley N° 23.737, con exclusión de los casos flagrantes; 2) elaborar un mapa del delito referido a la materia; 3) recomendar al Fiscal Coordinador interviniente el criterio a adoptar respecto de las denuncias ingresadas (archivo, promoción de la investigación preparatoria o solicitud de incompetencia); y 4) advertir a los Fiscales Coordinadores sobre posibles vinculaciones con otras investigaciones en trámite (cf. punto dispositivo 2º y Anexos I y II de la resolución mencionada).

- III -

Que la consecución de los objetivos definidos para la política criminal demanda mejorar los procesos de trabajo y optimizar los recursos con los que cuenta la institución. Como ya se señaló, la resolución FG N° 72/2020 concentró la selección de las denuncias por comercialización de estupefacientes en un único equipo de trabajo, encargado de analizarlas preliminarmente y de recomendar a los fiscales la decisión respectiva. La modificación instituida procuró centralizar la información para mejorar la estrategia de persecución; para ello, además, se asignó al EACCE la tarea de relevar periódicamente el flujo de casos iniciados por flagrancia, y de advertir a los fiscales acerca de posibles investigaciones superpuestas.

Que, sin perjuicio de ello, la Fiscalía General convocó a los Fiscales de Cámara y a los Fiscales Coordinadores de las zonas Norte, Sur, Este y Oeste para que informaran sobre las modalidades que presenta la comercialización de estupefacientes en las áreas territoriales de la Ciudad que se encuentran bajo su competencia. La información recibida -de carácter cualitativo y cuantitativo- fue



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

sistematizada y analizada por la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional y por la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima. Luego de ello, se solicitó al EACCE que tomara especialmente en cuenta esos reportes en la elaboración del mapa del delito que le fue encomendada por la resolución FG N° 72/2020.

Que el trabajo realizado en los últimos meses permitió concluir el diagnóstico y tener una idea acabada del estado de situación en torno a esta materia. De esta manera, están dadas las condiciones para completar el proceso de especialización iniciado con la selección de las denuncias, y extenderlo a la investigación de todos los delitos previstos en la Ley N° 23.737 cuya competencia corresponde a la Ciudad en virtud de lo previsto en la Ley N° 26.052 y 26.702 (ratificadas por la Ley local N° 5935).

Que, en función de lo expuesto, habré de asignar a partir del 1° de enero de 2021 la competencia exclusiva para intervenir en los casos referidos a una Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados con Estupefacientes (UFEIDE). Tal Unidad Especializada se suma a otras implementadas en el corriente año, como la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 35, con competencia exclusiva en delitos y contravenciones enmarcados en el desarrollo de espectáculos artísticos y/o deportivos de carácter masivo, a cargo de la Dra. Celsa Ramírez (Res. FG N°

15/2020); y la Unidad Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas, a cargo de la Dra. Daniela Dupuy (Res. FG N° 20/2020)

Que, concretamente, la especialización abarcará los delitos previstos en los artículos 5, inciso a y 34 inciso 2; los artículos 5, incisos c y e, y 34 inciso 1 (incluyendo las agravantes y atenuantes previstas en los artículos 11 y 5 último párrafo, respectivamente); el artículo 14; y el artículo 29 de la Ley N° 23.737. Asimismo, la competencia de la UFEIDE comprenderá también las figuras previstas en los artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal (Leyes Nacionales N° 26.052 y 26.702, Ley CABA N° 5925 y resoluciones conjuntas DG N° 26/2018, AGT N° 17/2018 y FG N° 32/2018, y DG N° 29/2018, AGT N° 19/2018 y FG N° 46/2018).

Que, en cuanto a sus funciones, la UFEIDE coordinará las diferentes áreas, tareas y procesos de trabajo que se llevan adelante en esta materia, lo que facilitará la implementación de criterios uniformes para elevar la calidad de la intervención de este Ministerio Público Fiscal. No obstante, quedará exceptuada de su competencia la gestión inicial de los delitos indicados que se detecten en situación de flagrancia.

Que, en efecto, dicho trámite continuará a cargo de las fiscalías de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas en turno, que se ocuparán de las consultas telefónicas por parte de las fuerzas de seguridad, de la disposición de las medidas habituales en relación con la persona aprehendida, de la adopción y la solicitud de medidas cautelares, etc. Cuando resultare adecuado según



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

el análisis estratégico del caso, la fiscalía en turno también podrá concertar la suspensión del proceso a prueba o efectuar un acuerdo de avenimiento en la etapa inicial del proceso. Estas decisiones deberán coordinarse con la UFEIDE a efectos de evitar la adopción de criterios que se contrapongan con aquellos dispuestos en otras investigaciones. En estos supuestos, una vez homologado el acuerdo el caso pasará a tramitar ante la UFEIDE, que será la encargada de ejercer el control del cumplimiento de las pautas de conducta impuestas.

Que, a los efectos de brindar un panorama completo de la situación organizacional, es oportuno destacar que se encuentra en proceso de elaboración el proyecto para implementar la Unidad Fiscal de Flagrancia. Según la planificación efectuada, tal dependencia absorberá de manera exclusiva la intervención inicial de todos los casos detectados en situación de flagrancia.

Que, una vez culminadas las diligencias, resuelta la situación procesal del imputado (arts. 152, 161, 172, 173, 174 y concordante del C.P.P.C.A.B.A.) y no habiéndose acordado una resolución definitiva, el caso será derivado a la UFEIDE para la prosecución del trámite. Vale aclarar aquí que no obstante tratarse de un supuesto detectado en situación de flagrancia, la UFEIDE podrá requerir la intervención inmediata cuando razones de especialidad o de vinculación con un hecho anterior tornen aconsejable su derivación en la etapa embrionaria de la investigación.

Que la UFEIDE estará a cargo de la actual Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Norte, la Dra. Cecilia Amil Martín y su organización incluirá al EACCE (cf. resolución FG N° 72/2020) y al Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (cf. resolución FG N° 530/2018), que pasarán a depender funcional y jerárquicamente de la mencionada unidad fiscal. Por tal razón y a efectos de lograr una ordenada implementación de la presente resolución, he de readaptar las misiones y funciones de las áreas reorganizadas y, simultáneamente, disponer la derogación de los artículos 1° y 9° de la Resolución FG N° 72/2020 y de los artículos 9° y 10° de la Resolución FG N° 530/2018.

Que, en función del reordenamiento establecido, he de disponer también la derogación, a partir del día 1° de enero de 2021, de los artículos pertinentes de la Resolución FG N° 212/2017, relativas al funcionamiento de las ACE. En razón de su experiencia y formación en la materia, los agentes que actualmente revistan en dichas áreas pasarán a conformar el plantel de la UFEIDE y se desempeñen bajo la coordinación y supervisión de su titular.

Que los casos iniciados por infracciones a la Ley N° 23.737 que se encuentren en trámite en las ACE al momento de la puesta en funcionamiento de la UFEIDE serán remitidos a ésta última para que continúe con la correspondiente investigación. En cambio, las investigaciones en curso que tramitan ante las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas con competencia general quedarán en el ámbito de aquellas. La Unidad Fiscal Especializada podrá reclamar su competencia por casos iniciados con anterioridad a



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

esa fecha invocando, de manera fundada, razones de especialidad, de vinculación con otras investigaciones y de uniformidad de criterios desde el punto de vista político criminal.

Que, finalmente, resta señalar que los casos que tramiten en las ACE por cuestiones atinentes a conflictos endémicos de cada zona o aquellos nuevos que respondan a similares características quedarán, siempre que resulten ajenos a la especialidad de la UFEIDE, en el ámbito de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal que corresponda y bajo la supervisión del Fiscal Coordinador.

-IV-

Que conforme lo explicitado hasta aquí la UFEIDE tendrá competencia territorial en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En segunda instancia, por el contrario, se mantendrán las reglas actuales de distribución del trabajo por zonas, a través de la intervención de la Fiscalía de Cámara que corresponda (Norte, Este, Oeste o Sur). Dicha labor comprenderá la revisión de archivos, la actuación ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la prórroga de las investigaciones preparatorias, la resolución de contiendas de competencias y las demás intervenciones previstas en la legislación procesal y en la ley orgánica del Ministerio Público. La decisión en este sentido procura aprovechar al máximo el conocimiento que los fiscales de cámara han adquirido en relación con las particularidades que presenta el fenómeno criminal en las zonas a su cargo. El trabajo

coordinado entre la titular de la UFEIDE y los fiscales de cámara resultará esencial para implementar una política criminal estratégica, que sea uniforme y a la vez acorde a las características de la problemática en los distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la sede de la UFEIDE estará ubicada en la Av. Paseo Colón 1333, Piso 12° -contrafrente- de esta Ciudad; con excepción del Área de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, que mantendrá su actual ubicación en Azopardo 1315. Por este motivo, razones de celeridad y logística aconsejan que los trámites de neto corte administrativo que se realicen en el marco de las investigaciones que lleve adelante la Unidad Fiscal Especializada sean realizadas por la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal Oeste, emplazada en la misma locación,

Que la persecución penal de estos delitos se ajustará a los lineamientos de política criminal explicitados en la resolución FG N° 72/2020, y a los que se desarrollen en lo sucesivo. En particular, resulta de interés brindar mayores precisiones en torno a los criterios institucionales que definirán las prioridades en la investigación de los delitos de comercialización. Para ello, habré de solicitar a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima que formule una propuesta de intervención estratégica, que recoja la evidencia empírica disponible y proporcione pautas específicas para una eficiente aproximación al fenómeno de la narcocriminalidad, de acuerdo a las competencias transferidas al Poder Judicial de la Ciudad.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

- V -

Que, en la medida en que la UFEIDE comenzará a funcionar a partir del 1º de enero del año 2021, corresponde encomendar a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, a la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional y a la fiscal coordinadora a cargo de la UFEIDE la adecuación de flujogramas, protocolos de actuación, manuales operativos y demás normativa o instrucciones que pudieren oponerse al esquema previsto en esta resolución; manteniendo los lineamientos generales de trabajo. Todo ello, antes de la fecha indicada.

Que también he de requerir al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional que realice las acciones necesarias para poner en funcionamiento la UFEIDE según los parámetros establecidos precedentemente. En ese sentido, deberá coordinar con el Fiscal General Adjunto de Gestión la intervención de la Oficina de Recursos Humanos para que se proceda a la reasignación de los agentes que se desempeñan en las ACE y se concrete el traspaso del EACCE y del Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, conforme su nueva dependencia jerárquica. De igual modo, deberá garantizar, a través de la intervención de la Oficina de Sistemas Informáticos y

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Modernización, la realización de los ajustes al sistema informático de gestión de casos Kiwi de acuerdo a los lineamientos esbozados en la presente resolución. Este trabajo implicará esencialmente la incorporación de la UFEIDE a dicho sistema y la reasignación de los casos que se encuentren en trámite en las ACE a la fecha de inicio de sus tareas. A su vez, deberá coordinar la intervención de la Oficina de Infraestructura, a fin de acondicionar el espacio físico del sector contra-frente del Piso 12° del edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333, de esta ciudad, donde tendrá su asiento la UFEIDE (cfr. Dictamen FGAPyC N° 22/2020).

-VI-

Que, en otro orden, resulta esta la oportunidad adecuada para continuar el proceso de mejora en el abordaje integral de esta problemática, y en esta ocasión, habrá de encomendarse al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional reanudar las gestiones que se estaban llevando a cabo con el objeto de suscribir un protocolo de trabajo conjunto con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, en relación de la destrucción del material incautado en el marco de las investigaciones por infracción a la Ley N° 23.737.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad y el Departamento de Asuntos Jurídicos efectuaron la intervención que les corresponde y no opusieron reparos a la suscripción del presente acto administrativo.

Que, por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 22 inciso 6 y 31 inciso 4 de la Ley N° 1.903,



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar a la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados con Estupefacientes (UFEIDE), a partir del día 1º de enero de 2021, la intervención exclusiva en los delitos previstos en la Ley N° 23.737, cuya competencia se encuentre transferida a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. artículo 34, modificado por la Ley N° 26.052); a excepción de los supuestos iniciados en un contexto de flagrancia que, en su etapa inicial, continuarán por el momento a cargo de las fiscalías de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas en turno, conforme lo expresado en el apartado III.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior el Equipo de Análisis de Casos de Comercialización de Estupefacientes (EACCE) y el Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal pasarán a depender jerárquica y funcionalmente de la UFEIDE y se regirán con arreglo a las misiones y funciones previstas en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que a partir del día 1º de enero de 2021 las Áreas de Casos Especiales (ACE) dejarán de prestar funciones y derogar los artículos 1º a 12 (ambos inclusive) de la resolución FG N° 212/2017, junto a las modificaciones

introducidas por la resolución FG N° 72/2020, en lo que a materia de las Áreas de Casos Especiales refiere.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los agentes que actualmente cumplen funciones en las ACE pasarán a integrar el plantel de la UFEIDE, manteniendo la categoría de revista, y se desempeñarán bajo la coordinación del/ la fiscal a cargo de aquélla.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Dra. Cecilia Amil Martín, actual Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Norte, se desempeñe como fiscal coordinadora a cargo de la UFEIDE, con las funciones de dirección y coordinación de los recursos humanos y materiales de las áreas reorganizadas y los provenientes de las ACE.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la UFEIDE tendrá competencia territorial en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante, en segunda instancia, la representación del Ministerio Público Fiscal en la materia mantendrá las reglas actuales de distribución del trabajo por zonas y quedará a cargo -según corresponda- de las Fiscalías de Cámara Norte, Este, Oeste y Sur. Dicha labor comprenderá la revisión de archivos, la actuación ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la prórroga de las investigaciones preparatorias, la resolución de contiendas de competencia y las demás intervenciones previstas en la legislación procesal y en la ley orgánica del Ministerio Público.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que las investigaciones vinculadas a delitos previstos en la Ley N° 23.737 que, a la fecha indicada en el artículo 1°, se encuentren en trámite en las Áreas de Casos Especiales (ACE), sean reasignadas a la UFEIDE.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

ARTÍCULO 8º.- Disponer que los casos que tramiten en las ACE por cuestiones atinentes a conflictos endémicos de cada zona o aquellos nuevos que respondan a similares características quedarán, siempre que resulten ajenos a la especialidad de la UFEIDE, en el ámbito de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal que corresponda, bajo la supervisión del Fiscal Coordinador que corresponda.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que la sede de la UFEIDE estará ubicada en el sector contrafrente del Piso 12º del edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333, de esta ciudad, a excepción del Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, que mantendrá su asiento en la calle Azopardo 1315, de esta ciudad.

ARTÍCULO 10.- Disponer que las gestiones de neto corte administrativo que se realicen en el marco de las investigaciones que lleve a cabo la UFEIDE sean realizadas a través de la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal Oeste.

ARTÍCULO 11.- Encomendar a la Dra. Cecilia Amil Martín que, una vez transcurrido un año desde el inicio de la función aquí asignada, eleve al suscripto un informe de gestión detallado acerca del funcionamiento general de la UFEIDE, donde se reflejen los indicadores de gestión y los estándares de calidad alcanzados.

ARTÍCULO 12.- Encomendar a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima y la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, a la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

y a la Fiscal Coordinadora de la UFEIDE que, con anterioridad a su puesta en funcionamiento, se adecuen los flujogramas, protocolos de actuación, manuales operativos y demás normativa o instrucciones que pudieren oponerse al esquema previsto en esta resolución, manteniendo los respectivos lineamientos generales de trabajo.

ARTÍCULO 13.- Encomendar al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional que arbitre los medios necesarios para poner en funcionamiento la UFEIDE según los parámetros establecidos precedentemente. En ese sentido, deberá coordinar con el Fiscal General Adjunto de Gestión la intervención de la Oficina de Recursos Humanos para que se proceda a la reasignación de los agentes que se desempeñan en las ACE y se concrete el traspaso del EACCE y del Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, conforme su nueva dependencia jerárquica. De igual modo, deberá garantizar, a través de la intervención de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, la realización de los ajustes al sistema informático de gestión de casos Kiwi de acuerdo a los lineamientos esbozados en la presente resolución; y a través de la Oficina de Infraestructura, las gestiones necesarias para acondicionar el espacio físico donde se ubicará la UFEIDE.

ARTÍCULO 14.- Solicitar a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima que formule una propuesta de intervención estratégica, que recoja la evidencia empírica disponible y proporcione pautas específicas para una eficiente aproximación al fenómeno de la narcocriminalidad, de acuerdo a las competencias transferidas al Poder Judicial de la Ciudad.

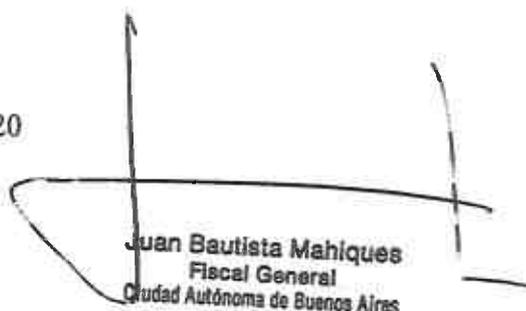


**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

ARTÍCULO 15.- Encomendar al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional reanudar las gestiones con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad con el objeto de suscribir un protocolo de trabajo conjunto relacionado con la destrucción del material incautado en el marco de las investigaciones por infracción a la Ley N° 23.737.

ARTÍCULO 16.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados y a la totalidad de los agentes del Ministerio Público Fiscal, a los Sres. Fiscales Generales Adjuntos y demás Fiscales de primera y segunda instancia, a los Sres. Secretarios Generales; comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, por su intermedio, a los/as Sres./as. Jueces/zas de primera instancia, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Ciudad. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 108/2020


Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE ANÁLISIS DE CASOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (EACCE)

- 1) Centralizar la selección de denuncias correspondientes a toda la ciudad por los delitos previstos en el artículo 5º, incisos c y e de la Ley N° 23.737, con exclusión de los casos flagrantes;
- 2) Elaborar un mapa del delito referido a la materia;
- 3) Recomendar al/la Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos vinculados con Estupefacientes (UFEIDE) el criterio a adoptar respecto de las denuncias ingresadas (archivo, promoción de la investigación preparatoria o solicitud de incompetencia);
- 4) Advertir al/la Fiscal a cargo de la UFEIDE sobre posibles vinculaciones con otras investigaciones en trámite (cf. punto dispositivo 2º y Anexos I y II de la resolución mencionada).

RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIO COORDINADOR DEL
EQUIPO DE ANÁLISIS DE CASOS DE COMERCIALIZACIÓN DE
ESTUPEFACIENTES (EACCE)

- 1) Asistir al/la Fiscal a cargo de la UFEIDE para alinear el trabajo entre las distintas dependencias y evitar investigaciones total o parcialmente superpuestas;

2) Realizar las gestiones necesarias para garantizar la participación del Ministerio Público Fiscal en la “mesa de intercambio de información” creada por la ley N° 27.502;

3) Facilitar las relaciones de coordinación entre los fiscales y demás autoridades públicas vinculadas con la investigación y juzgamiento de los delitos previstos en la ley 23.737 y de todo otro cuya competencia material corresponda a la UFEIDE.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO II

MISIONES Y FUNCIONES ÁREA DE GESTIÓN DE CASOS DE
TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES PARA CONSUMO PERSONAL

- a) Concentrar la recepción e ingreso de todos los casos en que, por las propias circunstancias del hecho, resulte inequívocamente que la tenencia de estupefacientes es para consumo personal, originados por intervención de las fuerzas policiales y demás fuerzas de seguridad con jurisdicción en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por denuncias efectuadas por ante la Oficina Central Receptora de Denuncias de este Ministerio Público y por la remisión a este fuero de aquellos casos provenientes de otros poderes judiciales, inclusive cuando los/las imputados/as han sido detenidos/as en flagrancia, una vez resueltas las medidas restrictivas que se hubieran dispuesto al momento de ser evacuada la consulta por el/la fiscal de turno;
- b) Realizar la carga de datos en el sistema informático KIWI de los casos ingresados, sin perjuicio de aquellos registros que pudieran haber efectuado la Oficina Central de Identificación, la Oficina Central Receptora de Denuncias o dependencias del Ministerio Público Fiscal;
- c) Realizar la búsqueda de las vinculaciones correspondientes en el sistema, tanto por las personas que resulten imputadas por la comisión del delito en cuestión, como por el lugar en donde ocurrieron los hechos;

d) Evaluar en forma inmediata cada caso que ingrese, con el objeto de decidir, en una primera instancia, si resulta procedente disponer una finalización temprana o, frente a la posibilidad de la realización de una mínima investigación que deba efectuarse, derivar el caso a la UFEIDE.

Desde esta área los casos se clasificarán en:

1. Casos para archivo: el que será dispuesto conforme criterios y políticas de oportunidad uniformes, de acuerdo a las previsiones legales que al respecto regula el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Casos para investigar: comprenderán aquellos en donde resulte necesario el inicio de una investigación preliminar en función de la posible existencia de un común denominador, vinculado con los lugares donde ocurrieron los hechos o con relación a las personas que resultaron implicadas, motivo por el cual, deberán ser remitidos inmediatamente a la UFEIDE, para continuar con su tramitación.

e) Gestionar los trámites necesarios vinculados a los casos descritos en el punto que antecede.

f) Resguardar efectos que las fuerzas de seguridad intervinientes no los hayan podido conservar en el ámbito de sus dependencias, en un espacio físico asignado y destinado exclusivamente al Área de Gestión de Casos de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal. La gestión y custodia sobre este espacio de resguardo quedará bajo la órbita de el/la titular del área, quien deberá proceder conforme los protocolos estipulados para el resguardo de la “cadena de custodia”.

g) Informar y orientar a toda persona que se presente por ante la mesa de entradas.